

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETO N° 1187/14

ALPA CORRAL, 29 de diciembre de 2014

VISTO:

La necesidad de contratar servicios de inspección bromatológica del Municipio.-

Y CONSIDERANDO:

Que la prestación de los servicios de inspección bromatológica es necesaria a los fines del ejercicio del poder de policía que compete al Municipio en materia de salubridad y seguridad de la población.-

Que, a esos fines, se requiere la contratación de persona idónea para la tarea.-

Que, por los estudios cursados y experiencia personal, el señor Jorge Héctor Waimann, D.N.I. N° 27.579.193, posee la idoneidad requerida para la realización de las tareas del caso .-

Que corresponde formalizar la designación del señor Jorge Héctor Waimann para investirlo del cargo de Inspector Municipal, suscribiendo el contrato pertinente.-

Por ello;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- CONTRÁTANSE los servicios del señor JORGE HÉCTOR WAIMANN, D.N.I. N° 27.579.193, para la realización de las tareas de inspección bromatológica municipal, de acuerdo con el instrumento que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. Y archívese.-

MARIA ALEJANDRA PIRANI
Secretaria de Gestión y Economía

MARIA NELIDA ORTIZ
Intendente Municipal

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la localidad de Alpa Corral, a los veintiocho días del mes de diciembre del año 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE ALPA CORRAL, representada por su Intendente Municipal, MARÍA NÉLIDA ORTIZ, con domicilio en calle Los Cedros s/n° de esta localidad, por una parte, en adelante denominada "LA LOCADORA" y, por la otra, el Sr. JORGE HÉCTOR WAIMAN, DNI N° 27.579.193, con domicilio en calle Pasaje Yaravi N° 344 de la localidad de Río Cuarto, en lo sucesivo denominada "EL LOCATARIO", han convenido de común acuerdo celebrar el presente contrato de locación de servicios, atento a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA LOCADORA contrata a EL LOCATARIO para prestar servicios realizando las siguientes tareas que se detallan: Solicitar habilitación Municipal, mantenimiento y conservación de frío, trazabilidad, procedencia y facturación de la carne, higiene y aseo del local y del personal, vencimiento de productos perecederos, lácteos, fiambres, etc., decomisado de mercaderías.

SEGUNDA: A los fines de la cláusula precedente EL LOCATARIO se obliga a cumplir las tareas asignadas en el horario, 10:00 a 13:00 hs. de uno a tres días a la semana, según lo requiera del Departamento Ejecutivo Municipal.

TERCERA: El presente contrato tendrá una duración desde el 28 de diciembre de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015, operando su vencimiento sin necesidad de notificación alguna.

CUARTA: LA LOCADORA abonará a EL LOCATARIO, en concepto de retribución por las tareas enumeradas en la cláusula Segunda, por todo concepto y por todo el plazo de locación, la suma de Pesos Mil Doscientos (\$ 1.200,00), por cada día trabajado, efectivizándose el pago de la misma en forma mensual.

QUINTA: Todos los elementos necesarios que se deban utilizarse para la prestación del servicio serán aportados por LA LOCADORA.

SEXTA: LA LOCADORA podrá rescindir y/o resolver el contrato en cualquier momento sin expresión de causa, debiendo notificar las mismas con cuarenta y ocho horas de anticipación en forma fehaciente al LOCATARIO. En caso de vencimiento y/o rescisión y/o resolución del mismo por parte de LA LOCADORA, no podrá EL LOCATARIO reclamar y/o exigir suma alguna en concepto de indemnización, daños y perjuicios y/o cualquier otro rubro derivado de la relación contractual que los uniera, salvo los servicios realizados y que quedasen pendientes de pago.

SÉPTIMA: El presente contrato no crea ni genera vínculo de dependencia laboral de ninguna naturaleza, ni generará para EL LOCATARIO otros derechos que los que se especifiquen en este contrato, al que las partes deberán sujetarse en todo de conformidad a lo prescrito por el Art. 1197 del Código Civil.

OCTAVA: EL LOCATARIO se compromete a extender recibos conformes con la legislación vigente por los pagos efectuados por LA LOCADORA, quedando a su exclusivo cargo el cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales previstas en la normativa aplicable.

NOVENA: Para cualquier divergencia que pudiere suscitarse con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, renunciando expresamente a cualquier fuero de excepción que pudiere corresponderles, a cuyo fin fijan domicilios en los indicados en el encabezamiento.

Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente contrato de locación de servicios y, en prueba de conformidad, suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad y fecha indicada en el encabezamiento.